



UNRAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 065-2023-CO-UNRAR**

Huánuco **2023**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 065-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 21 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 004-2023-UNDAR/DBU-SS, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 01 de febrero de 2023; el Informe N°0006-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe N° 036-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 10 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 38-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de marzo de 2023; el Memorando N° 261-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 004-2023-UNDAR/DBU-SS, de fecha 01 de febrero de 2023, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el reglamento de Beca Matricula, como parte del Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR, con las observaciones de la oficina de Gestión de la Calidad, subsanadas para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio, como parte de los documentos técnicos de los medios de verificación para el licenciamiento; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a través de la Carta N° 022-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 02 de febrero de 2023, a la Vicepresidenta Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 034-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 02 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 0006-2023-UNDAR/P-OPP, de fecha 14 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa en sus conclusiones que ha

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 065-2023-CO-UNDAR**

revisado el Reglamento de Beca Matrícula el cual se encuentra conforme, y se remite para su aprobación y trámite respectivo;



Que, con Informe N° 036-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones que el Reglamento de Beca Matrícula en su versión 02 aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Reglamento de Beca Matrícula" en su versión 02 ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 38-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Reglamento de Beca Matrícula -Versión 02, en los siguientes términos:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.4 De acuerdo al artículo 1° del citado Reglamento, este tiene por finalidad, regular y establecer los lineamientos para el otorgamiento de la beca matrícula según lo estipulado en el Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR; se detalla los tipos de beca, modalidades de postulación y los procedimientos a seguir por los postulantes. Así mismo tiene por finalidad brindar un estímulo que promueva el alto rendimiento académico, así como apoyar a los deportistas calificados, artistas sobresalientes y/o con dificultades socioeconómicas. Por su parte, se cobertura: a) La Beca Matrícula, la cual implica una exoneración parcial o total del costo de la matrícula del semestre académico en curso; b) La cantidad de becas a convocar, corresponde al 20% del total de estudiantes matriculados del semestre anterior, y la Dirección de Servicios Académicos informará a la Dirección de Bienestar Universitario el porcentaje a aplicar en el semestre académico correspondiente; y c) La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano en la Universidad, encargada del proceso de otorgamiento de becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.

2.5 Asimismo, según el artículo 10° del Reglamento se tiene dos modalidades de postulación:



a) Por Alto Rendimiento, en la que se prioriza el rendimiento académico y b) Por otras modalidades (Discapacidad, deportista calificado, artista sobresaliente, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema), en la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

2.6 En tal sentido, encontrándose el "REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA" – VERSIÓN 02, propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado Reglamento, elaborado por Trabajadora Social: Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra y, revisado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 065-2023-CO-UNDAR

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA" – VERSIÓN 02**, elaborado por la Trabajadora Social, Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuarica; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Memorando N° 261-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 16 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 011-2023-CO-UNDAR, de fecha 17 de marzo de 2023, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA EN SU VERSIÓN 2**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

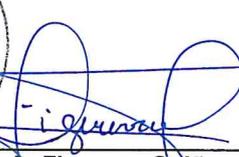
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Raфаeга Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	2 de 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA

Elaboró	Revisó
 <hr/> <p>Marcy Gavy Rosales Carhuaricra Trabajadora Social</p>	 <hr/> <p>Marcy Gavy Rosales Carhuaricra Directora (e) de Bienestar Universitario</p>
<p>Fecha de elaboración: 01-02-2023</p>	<p>Fecha de revisión: 02-02-2023</p>

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	3 de 15

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
CAPITULO I.....	5
ASPECTOS GENERALES	5
CAPÍTULO II.....	6
BECAS MATRÍCULA	6
CAPÍTULO III.....	10
BENEFICIOS	10
DISPOSICIONES FINALES.....	11
ANEXO N°01 FICHA SOCIOECONÓMICA	12
ANEXO N°02 DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO	15



UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALOMÍA ROBLES

Lic. Arcy Rosales Carhuarica
TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	4 de 15

PRESENTACIÓN

El presente reglamento forma parte del Programa de Becas para estudiantes, dependiente de la Dirección de Bienestar Universitaria (DBU) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), teniendo como objetivo regular el proceso para el otorgamiento de la Becas Matrícula, lo cual implica la exoneración total o parcial del pago de dicho concepto a los estudiantes, previa evaluación de su situación académica, socioeconómica y rendimiento destacado a nivel deportivo y/o artístico.

Así mismo, responde a lo establecido en la Ley Universitaria 30220, en la que se brinda la facultad a las universidades para establecer las estrategias de apoyo al estudiante para que puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALOMÍA ROBLES



Lic. Marcy Gavy Rojas Carhuarica
TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	5 de 15

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad, regular y establecer los lineamientos para el otorgamiento de la beca matrícula según lo estipulado en el Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR; se detalla los tipos de beca, modalidades de postulación y los procedimientos a seguir por los postulantes.

La beca matrícula tiene por finalidad brindar un estímulo que promueva el alto rendimiento académico, así como apoyar a los deportistas calificados, artistas sobresalientes y/o con dificultades socioeconómicas.

Artículo 2. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.
- Ley N°30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- Ley 30851 que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.
- Ley N°30476 - Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades.
- Ley N°29973 - Ley general de la persona con discapacidad. Artículo 35. Derecho a la Educación.
- Ley N°28592- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones -PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000.
- Decreto Supremo N°26-83-ED- Reglamento para concesión de becas de estudio a estudiantes que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- Resolución Ministerial N°070-2017-MIDIS y N°304-2018-MIDIS; que aprueba y modifica la Directiva N°006-2017-MIDIS que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD. Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad"
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, "Consideraciones complementarios y específicas para universidades de naturaleza artística"
- Estatuto de la UNDAR vigente.
- Reglamento General de Bienestar Universitario vigente.
- Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL
 DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gávy Rosales Carhuarica
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
		Página	6 de 15

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regulan el otorgamiento de la Beca Matrícula, a la que pueden tener acceso, mediante la postulación, todos los estudiantes de pregrado de la UN DAR.

Artículo 4. Aplicabilidad

La Beca Matrícula es aplicada al costo de la matrícula de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo de la UN DAR y debe estar en conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 5. Cobertura de las becas

- La Beca Matrícula implica una exoneración parcial o total del costo de la matrícula del semestre académico en curso.
- La cantidad de becas a convocar, corresponde al 20% del total de estudiantes matriculados del semestre anterior, y la Dirección de Servicios Académicos informará a la Dirección de Bienestar Universitario el porcentaje a aplicar en el semestre académico correspondiente.
- La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano en la Universidad, encargada del proceso de otorgamiento de becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.

Artículo 6. Vigencia de las becas

Todo tipo de beca o beneficio tiene vigencia durante el periodo académico o semestre académico, es decir, durante el periodo académico en el que se otorga; por lo tanto, son impostergables e intransferibles. Deben ser renovados cada semestre de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento y el cronograma elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II

BECAS MATRÍCULA

Artículo 7. Acerca de las becas

- Son de carácter integral al costo por concepto del derecho de matrícula.
- Son de carácter personal e intransferible.
- No son acumulativas, ni constituyen derechos adquiridos.
- No son aplicables a estudiantes que presentan por lo menos un curso desaprobado en el semestre anterior; hayan abandonado un ciclo de estudios; o tengan un promedio menor a 14.

Artículo 8. Pérdida de la beca

- Se pierde si el estudiante infringe los reglamentos y normas establecidas por la universidad en el semestre correspondiente.
- Se pierde si el estudiante no la valida dentro de los plazos establecidos mediante cronograma aprobado por la autoridad competente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gowy Rosales Garhuarica
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	7 de 15

Artículo 9. Tipos de beca

Las becas que se otorgan son de dos (02) tipos:

- **Beca Integral:** Beneficio brindado al estudiante, que lo exime del pago total del concepto por derecho de matrícula.
- **Beca Parcial:** Beneficio brindado al estudiante, que lo exime del pago en un 50 % del concepto por derecho de la matrícula.

Artículo 10. Supuestos en los que procede el otorgamiento de la beca

- a. Se otorga la beca integral a los estudiantes de alto rendimiento académico de los primeros puestos (del primer al tercer puesto) según reporte de notas; que sean estudiantes regulares y presenten los documentos requeridos mencionados en el artículo 12, del presente reglamento.
- b. Se otorga la media beca de alto rendimiento académico a los estudiantes, tomando en cuenta el ponderado académico; según reporte de notas y los requisitos mencionados en el artículo 12 del presente reglamento, y que sean estudiantes regulares.
- c. Las otras modalidades de postulación (Discapacidad, deportista calificado, artista sobresaliente, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema) podrán obtener la beca integral o parcial; siempre que cumplan con todos los requisitos mencionados en el presente reglamento.

Artículo 11. Modalidades de postulación

- a. **Por Alto Rendimiento:** En la que se prioriza el rendimiento académico.
- b. **Por otras modalidades** (Discapacidad, deportista calificado, artista sobresaliente, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema): En la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

Artículo 12. Requisitos para solicitar beca

Los postulantes al programa de becas matrícula según la modalidad, deben cumplir con la siguiente documentación en el plazo fijado en la convocatoria:

- a. Presentación de la solicitud por mesa de partes según Formulario único de trámite
- b. Copia de DNI.
- c. Declaración Jurada de No Adeudo a la universidad, del semestre anterior según tasa administrativa correspondiente.
- d. Ficha Socioeconómica, completamente rellena por el estudiante, la cual tiene carácter de declaración Jurada
- e. Reporte de notas del semestre anterior, según corresponda.
- f. No tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- g. Certificados que lo acrediten como; persona con discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia o persona en situación de pobreza o pobreza extrema, según corresponda.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	8 de 15

- h. Otros documentos particulares si así lo requiera la modalidad de postulación, mediante la convocatoria.

Artículo 13. Procedimiento para la obtención de becas:

- La Dirección de Bienestar Universitario es la única responsable del proceso de otorgamiento de las becas previa evaluación del/la responsable del programa de becas (profesional en trabajo social).
- La Dirección de Bienestar Universitario recibirá los informes correspondientes para la verificación y aprobación de la evaluación socioeconómica realizada por la trabajadora social.
- El informe con los resultados del otorgamiento de las becas aprobadas será enviado al Vicerrectorado Académico para la gestión de la resolución respectiva.
- Las becas por un rendimiento académico alto representan el 70% del total de las becas, el otro 30% la podrán obtener los estudiantes postulantes por otras modalidades (discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia y personas de pobreza o pobreza extrema respectivamente).
- Las evaluaciones para el otorgamiento de todo tipo de beca tienen carácter inapelable.

Artículo 14. Duración y vigencia de la beca

- Toda beca se otorgará por un semestre académico.
- Toda beca se tramita en la Dirección de Bienestar Universitario a petición del interesado.
- Se pierde, si el estudiante infringe alguna de las normas establecidas por la Universidad en sus reglamentos y normativas.
- La Universidad, según su estatuto y normas vigentes, puede revocar o modificar (mediante resolución) la beca y/o beneficio otorgado al estudiante, previo informe emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 15. Evaluación de la condición socioeconómica

La condición socioeconómica será evaluada y determinada por la trabajadora Social del Servicio Social de la Universidad, considerando:

- Los ingresos y los egresos del grupo familiar, el valor de la línea de pobreza monetaria y el costo de la canasta familiar vigentes al otorgamiento de la beca.
- El número de integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta a los menores de dieciocho (18) años y/o miembros con discapacidad.
- La situación de salud del estudiante, padres o tutor.
- La condición de actividad del principal proveedor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desempleados o sub empleados.
- La situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizando los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado y servicios básicos (agua, luz, desague, etc.).
- El nivel de instrucción de los padres o tutor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
 DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gaby Rojas Carhuarica
 TRABAJADORA SOCIAL

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	9 de 15

- g. La procedencia del estudiante, priorizando a los que pertenecen a la localidad y los que proceden de zonas alejadas a la ciudad.

Otros parámetros que el Servicio Social considere relevantes para la evaluación.

Artículo 16. Trámites y procedimiento

Para solicitar la Beca de Matrícula el estudiante debe cumplir con todos los requisitos señalados líneas arriba.

A. Trámites:

1. Presentar en mesa de partes la carpeta (Folder manila forrado color guinda) con el Formato Único de Trámite (FUT) y los documentos sustentatorios debidamente llenados y firmados en las fechas programadas.

B. Procedimiento:

1. La primera evaluación es documentaria, la cual determina si corresponde la visita del personal del Servicio Social.
2. El personal del Servicio Social realiza la evaluación socioeconómica, la cual incluye una entrevista durante la visita domiciliaria. Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados por la Dirección de Bienestar Universitario al estudiante, a través de su correo intranet dentro de los plazos previstos.
3. La Dirección de Bienestar Universitario evalúa el informe proporcionado por el Servicio Social.
4. La Dirección de Bienestar Universitario otorga la Beca de Matrícula, con el correspondiente descuento económico. Entra en vigencia al inicio del semestre académico

Artículo 17. Periodo de pérdida de la beca de matrícula

- a. La pérdida de la beca o beneficio aplica solo por el resto del semestre si la falta cometida es leve y por ende podrá volver a solicitarla el estudiante en el siguiente semestre, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos.
- b. La pérdida de la beca o beneficio aplica por dos semestres consecutivos si la falta cometida es grave y por ende podrá volver a solicitarla, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos.
- c. La pérdida de la beca o beneficio se pierde definitivamente si la falta cometida es muy grave.
- d. La pérdida de la beca o beneficio se aplica desde que se emite la sanción.

Artículo 18. Acumulabilidad

- a. Las becas no son acumulables.
- b. En el caso de la postulación en ambas modalidades. Solo se evaluará aquella que ingrese primero a mesa de partes.
- c. Si un estudiante con beca abandona el ciclo que cursa o no se matricula en el semestre correspondiente gozando de una beca, la pierde automáticamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL
 DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gámez Rosales Carrión
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	10 de 15

Artículo 19. Programación

- a. Las becas y beneficios deben tramitarse semestralmente y de acuerdo a las fechas establecidas según cronograma aprobado por el Consejo Universitario de la UN DAR y comunicados con anticipación en los medios de comunicación oficiales de la UN DAR.
- b. Las becas se otorgan al inicio de cada semestre académico.
- c. Se otorgan las becas a partir de la publicación de los resultados emitidos por la Dirección de Bienestar Universitario, los estudiantes iniciarán el trámite una vez aprobado y publicado el cronograma para el otorgamiento de becas y beneficios. La Dirección de Bienestar Universitario puede excepcionalmente atender a estudiantes cuyos casos deberán ser evaluados desde el primer ciclo.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS

Artículo 20. Acerca de los beneficios

Consiste en la exoneración del pago por concepto de matrícula en un semestre académico, lo cual procura el bienestar económico del estudiante.

Artículo 21. Los Beneficiarios

Los motivos por los cuales un estudiante puede beneficiarse son los siguientes:

- a. **Discapacidad:** Lo puede obtener el estudiante que acredita la condición de discapacidad y carece de recursos económicos. Se sustenta con la copia de la Resolución o carné otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), y los documentos que acrediten la situación de necesidad económica familiar, así como la declaración jurada correspondiente, donde se afirma estar en dicha condición. Su comprobación está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b. **Rendimiento Académico:** Lo puede obtener el estudiante cuyo promedio de notas obtenido sea sobresaliente, cuya verificación se da por la Dirección de Bienestar Universitario, mediante las actas de notas del registro académico otorgado solo a estudiantes regulares.
- c. **Deportista Calificado:** Lo puede obtener al estudiante que haya destacado en algún deporte a nivel nacional o regional con certificación del Instituto Peruano del Deporte.
- d. **Artista Destacado:** Lo puede obtener el estudiante que haya destacado en alguna participación oficial artística con certificación oficial de la universidad, o institución pública regional o nacional de cultura o artística.
- e. **Víctima de Violencia:** Lo puede obtener el estudiante que a efectos de la Ley N°28592, es considerado víctima que ha sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gayo Rosales Carhuarica
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	11 de 15

muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

- f. **Personas en situación de pobreza o pobreza extrema:** Lo puede obtener un estudiante que se encuentre en situación de pobreza o las personas que no puedan satisfacer sus necesidades básicas. A efectos de este reglamento la persona acreditará su situación de pobreza o pobreza extrema a través de la presentación de la clasificación socioeconómica (CSE) otorgada por el SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares) con dependencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Artículo 22. Órgano encargado de la aprobación de las Becas de Matrícula

La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano encargado de otorgar becas de matrícula a partir de una evaluación rigurosa de cada caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALOMÍA ROBLES

Lic. Marcy Gaby Rosales Carhuaricia
TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	12 de 15

ANEXO N°01 FICHA SOCIOECONÓMICA

FICHA SOCIOECONÓMICA DEL SOLICITANTE DE BECA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNRAR

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

1.1 Apellidos y Nombres			1.2. Edad:		1.3. Sexo			
1.4. Fecha de Nacimiento:		<input type="radio"/> D <input type="radio"/> M <input type="radio"/> A	1.5. Lugar de Nacimiento:		Región	Provincia	Distrito	Localidad
1.5. DNI:			1.6. Teléf.		1.7. Correo:			
1.8. Dirección Actual:		Urb./Asoc./Coop./AA.HH			Calle/ Jr. /Av. /Psje.		N°	
Int. /Dpto.		Mz.	Lote		Grupo/Comité/Etapa		Centro Poblado	
Comunidad			Distrito		Provincia		Región	



2. ESTUDIOS

2.1. Tipo de Institución Educativa donde concluyó sus estudios secundarios: Año		Estatal	Particular	Parroquial	Militar	Otros
2.2. Estudios actualmente en:		Facultad Profesional:		2.3. Semestre		
		Escuela Profesional:		2.4. Código de Estudiante		

3. COMPOSICIÓN FAMILIAR

3.1. Personas con quien vive actualmente el solicitante:									
Nombres y Apellidos	Sexo	Edad	Estado Civil	Parentesco con solicitante	Grado de instrucción (Est. Concl.)	Ocupación principal (Especificar)	Ingreso mensual en soles	Apoyo a la economía familiar	
								¿Cuánto?	No aporta

3.2. N° de personas que tiene a cargo:

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

4.1. Detalle de aporte económico mensual en el hogar:						
Tipo de Ingreso	Padre S/.	Madre S/.	Estudiante S/.	Otras aportaciones a la Economía Familiar	Total de aporte en soles	
a) Con boleta de pago						
b) Con recibo por honorarios						
c) Ingresos por negocio independiente formal						
d) Pensión de Jubilación, viudez, orfandad, alimentos						
e) Independiente informal						
TOTAL, INGRESOS MENSUALES S/.						



5. CALIDAD DE VIVIENDA Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA FAMILIAR

5.1. Ubicación de la zona de vivienda:			5.2. El tipo de vivienda es:			5.3. Tenencia de la vivienda		
<input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Urbano marginal <input type="checkbox"/> Urbano			<input type="checkbox"/> Casa independiente <input type="checkbox"/> Dpto. en edificio <input type="checkbox"/> Viv. en quinta <input type="checkbox"/> Viv. en Vecindad (callejón, solar, corralón) <input type="checkbox"/> Viv. Improvisada <input type="checkbox"/> Multifamiliar Especifique:.....			<input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Propia pagándola a plazos <input type="checkbox"/> Propia totalmente pagada <input type="checkbox"/> Guardianía <input type="checkbox"/> Invasión <input type="checkbox"/> Alojado <input type="checkbox"/> Multifamiliar		
6.1. El material predominante del piso es:			6.2. El material predominante de las paredes es:			6.3. El material predominante del techo es:		
<input type="checkbox"/> Parquet o madera <input type="checkbox"/> Lámina, asfálticas, vinílicos <input type="checkbox"/> Losetas, terrazas <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Cemento pulido <input type="checkbox"/> Madera (entablación) <input type="checkbox"/> Falso piso			<input type="checkbox"/> Ladrillo o bloque cemento terminado <input type="checkbox"/> Ladrillo o bloque cemento sin tarrajeo <input type="checkbox"/> Adobe o tapia <input type="checkbox"/> Quincha (caña con barro) <input type="checkbox"/> Piedra con barro <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Estera / Otros			<input type="checkbox"/> Concreto terminado <input type="checkbox"/> Concreto armado sin tarrajeo <input type="checkbox"/> Madera / Tejas <input type="checkbox"/> Caña o estera <input type="checkbox"/> Paja / hojas de palmera <input type="checkbox"/> Cartón / plástico <input type="checkbox"/> Calamina		
7.1. ¿ Cuántos ambientes utilizan para dormir?			7.2. ¿ Con qué bienes cuentan en el hogar?			7.3. Servicios en la vivienda		
<input type="checkbox"/> Más de 03 personas por cuarto <input type="checkbox"/> 03 personas por cuarto <input type="checkbox"/> 01 a 02 personas por cuarto			<input type="checkbox"/> Televisor <input type="checkbox"/> Refrigeradora <input type="checkbox"/> Lavadora <input type="checkbox"/> Computadora/laptop <input type="checkbox"/> Auto para trabajar <input type="checkbox"/> Auto para uso familiar <input type="checkbox"/> Motocicleta			<input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Cable <input type="checkbox"/> Agua <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Desagüe		
7.4. El alumbrado en su vivienda es:			7.5. El servicio de agua es:			7.6. El servicio higienico es:		
<input type="checkbox"/> Con medidor de Luz <input type="checkbox"/> Petróleo / Querosene <input type="checkbox"/> Vela <input type="checkbox"/> Ninguno			<input type="checkbox"/> Con red pública dentro vivienda <input type="checkbox"/> Con red pública fuera vivienda <input type="checkbox"/> Pozo artesanal/ pilón <input type="checkbox"/> Quincha (caña con barro) <input type="checkbox"/> Cisterna (Aguatero) <input type="checkbox"/> Rio /acequia <input type="checkbox"/> Otros Especifique:.....			<input type="checkbox"/> Red pública dentro vivienda <input type="checkbox"/> Red pública fuera vivienda <input type="checkbox"/> Letrina y/o pozo <input type="checkbox"/> No tiene servicio higiénico <input type="checkbox"/> Otros Especifique:.....		
6. RIESGOS SOCIALES								
6.1. ¿Ha sido afectado en los últimos 30 días, usted, o algún miembro del hogar por alguno de los siguientes indicadores? Marque por cuales.			6.2. Frente a dificultades vividas por usted ¿Quién o quienes les brinda apoyo o soporte familiar? (especifique)			6.3. Actualmente ¿Se encuentra usted afiliado a algún tipo de seguro de salud?		



Lic. Marcy Gavi Rosales Carrizosa
TRABAJADORA SOCIAL



- Violencia terrorista
- Violencia familiar
- Adicciones (Alcohol/drogas)
- Orfandad (Certificado defunción)
- Abuso sexual
- Abandono
- Separación / Divorcio
- Problemas con la justicia
- Embarazo no deseado
- No presenta preocupación
- Otros

Especifique:.....
.....

	Materia	Económico	Emocional	Salud
Esposa				
Padres				
Hermanos				
Hijos				
Amigos				
Instituciones				
Otros				

- No tiene soporte
- No tiene dificultades

- EsSalud
 - Seguro Privado de Salud
 - Seguro PNP
 - Seguro Integral de Salud -SIS
 - Otros
- Especifique:.....
.....

Si no tiene ningún tipo de seguro de salud; ¿Dónde se atiende?

- Posta médica
- Hospital nacional
- Médico particular
- Medicina natural
- Ninguno
- Otros

Especifique:.....
.....

6.4. En los últimos 30 días ¿Ud. o algún miembro del hogar presenta algún síntoma o enfermedad? (Especifique en el recuadro)

Enfermedades/ miembros	Esposa	Padre	Madre	Hermano	Hijo	Solicitante
Infeciosas (gripe, COVID-19, etc.)						
Congénitas						
Neo-formativas (cáncer)						
Metabólicas (diabetes)						
Alergias (asma)						
Convulsiones (epilepsia)						
Discapacidad						

Otros
/Especifique.....
.....

No presencia síntoma ni enfermedad

Nota: Si el postulante, esposa, hijos, padres y/o hermanos presentan algún problema clasificados dentro de Riesgos sociales: debe adjuntar las resoluciones.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VERDAD

- Consentimiento: Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para que los datos recopilados en esta ficha sean solamente utilizados para fines académicos, de postulación y matrícula en la Universidad, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29733 de Protección de Datos Personales
- Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para, de ser necesario, obtenga información de centrales de riesgo respecto a mi condición social, financiera y/o bancaria (Ley 26702 de la SBS y AFP - Arts. 158° al 160°)

Visto de la Trabajadora Social

POSTULANTE:

Firma: _____
Nombres y Apellidos: _____
DNI: _____
Huánuco _____ de _____ de 20__

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	15 de 15

ANEXO N°02 DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNDA

Yo, _____; identificado(a) con DNI N° _____; con domicilio en _____, estudiante de la Escuela Profesional _____; con código de matrícula N° _____ declaro bajo juramento; no tener ningún tipo de deuda con:

- BIBLIOTECA** – Material Bibliográfico
- SALA DE INSTRUMENTOS** – Instrumentos Musicales
- CENTRO DE CÓMPUTO** – Pago y/o Equipos
- TESORERÍA** – No tener deudas económicas

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sometiéndome a las sanciones de ley en caso de comprobarse lo contrario a lo declarado.



Huánuco, ____ de _____ de 20__

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
Lic. Marcy Galy R. Gal. Tr. Jurídica
TRABAJADORA SOCIAL

FIRMA

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI N° : _____



UNRAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 065-2023-CO-UNRAR**

Huánuco **2023**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 065-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 21 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 004-2023-UNDAR/DBU-SS, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 01 de febrero de 2023; el Informe N°0006-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe N° 036-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 10 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 38-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de marzo de 2023; el Memorando N° 261-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 004-2023-UNDAR/DBU-SS, de fecha 01 de febrero de 2023, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el reglamento de Beca Matricula, como parte del Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR, con las observaciones de la oficina de Gestión de la Calidad, subsanadas para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio, como parte de los documentos técnicos de los medios de verificación para el licenciamiento; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a través de la Carta N° 022-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 02 de febrero de 2023, a la Vicepresidenta Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 034-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 02 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 0006-2023-UNDAR/P-OPP, de fecha 14 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa en sus conclusiones que ha

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 065-2023-CO-UNDAR**

revisado el Reglamento de Beca Matrícula el cual se encuentra conforme, y se remite para su aprobación y trámite respectivo;

Que, con Informe N° 036-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones que el Reglamento de Beca Matrícula en su versión 02 aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Reglamento de Beca Matrícula" en su versión 02 ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 38-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Reglamento de Beca Matrícula -Versión 02, en los siguientes términos:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.4 De acuerdo al artículo 1° del citado Reglamento, este tiene por finalidad, regular y establecer los lineamientos para el otorgamiento de la beca matrícula según lo estipulado en el Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR; se detalla los tipos de beca, modalidades de postulación y los procedimientos a seguir por los postulantes. Así mismo tiene por finalidad brindar un estímulo que promueva el alto rendimiento académico, así como apoyar a los deportistas calificados, artistas sobresalientes y/o con dificultades socioeconómicas. Por su parte, se cobertura: a) La Beca Matrícula, la cual implica una exoneración parcial o total del costo de la matrícula del semestre académico en curso; b) La cantidad de becas a convocar, corresponde al 20% del total de estudiantes matriculados del semestre anterior, y la Dirección de Servicios Académicos informará a la Dirección de Bienestar Universitario el porcentaje a aplicar en el semestre académico correspondiente; y c) La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano en la Universidad, encargada del proceso de otorgamiento de becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.

2.5 Asimismo, según el artículo 10° del Reglamento se tiene dos modalidades de postulación: a) Por Alto Rendimiento, en la que se prioriza el rendimiento académico y b) Por otras modalidades (Discapacidad, deportista calificado, artista sobresaliente, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema), en la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

2.6 En tal sentido, encontrándose el "REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA" – VERSIÓN 02, propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado Reglamento, elaborado por Trabajadora Social: Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra y, revisado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 065-2023-CO-UNDAR

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA" – VERSIÓN 02**, elaborado por la Trabajadora Social, Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Memorando N° 261-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 16 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 011-2023-CO-UNDAR, de fecha 17 de marzo de 2023, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA EN SU VERSIÓN 2**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

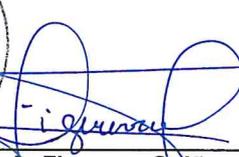
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Raфаeга Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	2 de 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA

<p>Elaboró</p>  <hr/> <p>Marcy Gavy Rosales Carhuaricra Trabajadora Social</p> <p>Fecha de elaboración: 01-02-2023</p>	<p>Revisó</p>  <hr/> <p>Marcy Gavy Rosales Carhuaricra Directora (e) de Bienestar Universitario</p> <p>Fecha de revisión: 02-02-2023</p>
---	--

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	3 de 15

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
CAPITULO I.....	5
ASPECTOS GENERALES	5
CAPÍTULO II.....	6
BECAS MATRÍCULA	6
CAPÍTULO III.....	10
BENEFICIOS	10
DISPOSICIONES FINALES.....	11
ANEXO N°01 FICHA SOCIOECONÓMICA	12
ANEXO N°02 DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO	15



Lic. Arcy Rosales Carhuarica

 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	4 de 15

PRESENTACIÓN

El presente reglamento forma parte del Programa de Becas para estudiantes, dependiente de la Dirección de Bienestar Universitaria (DBU) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), teniendo como objetivo regular el proceso para el otorgamiento de la Becas Matrícula, lo cual implica la exoneración total o parcial del pago de dicho concepto a los estudiantes, previa evaluación de su situación académica, socioeconómica y rendimiento destacado a nivel deportivo y/o artístico.

Así mismo, responde a lo establecido en la Ley Universitaria 30220, en la que se brinda la facultad a las universidades para establecer las estrategias de apoyo al estudiante para que puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALOMÍA ROBLES



Lic. Marcy Gavy Rojas Carhuarica
TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	5 de 15

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad, regular y establecer los lineamientos para el otorgamiento de la beca matrícula según lo estipulado en el Programa de Becas para estudiantes de la UN DAR; se detalla los tipos de beca, modalidades de postulación y los procedimientos a seguir por los postulantes.

La beca matrícula tiene por finalidad brindar un estímulo que promueva el alto rendimiento académico, así como apoyar a los deportistas calificados, artistas sobresalientes y/o con dificultades socioeconómicas.

Artículo 2. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.
- Ley N°30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- Ley 30851 que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.
- Ley N°30476 - Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades.
- Ley N°29973 - Ley general de la persona con discapacidad. Artículo 35. Derecho a la Educación.
- Ley N°28592- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones -PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000.
- Decreto Supremo N°26-83-ED- Reglamento para concesión de becas de estudio a estudiantes que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- Resolución Ministerial N°070-2017-MIDIS y N°304-2018-MIDIS; que aprueba y modifica la Directiva N°006-2017-MIDIS que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD. Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad"
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, "Consideraciones complementarios y específicas para universidades de naturaleza artística"
- Estatuto de la UN DAR vigente.
- Reglamento General de Bienestar Universitario vigente.
- Programa de Becas para estudiantes de la UN DAR vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gávy Rosales Carhuarica
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
		Página	6 de 15

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regulan el otorgamiento de la Beca Matrícula, a la que pueden tener acceso, mediante la postulación, todos los estudiantes de pregrado de la UN DAR.

Artículo 4. Aplicabilidad

La Beca Matrícula es aplicada al costo de la matrícula de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo de la UN DAR y debe estar en conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 5. Cobertura de las becas

- La Beca Matrícula implica una exoneración parcial o total del costo de la matrícula del semestre académico en curso.
- La cantidad de becas a convocar, corresponde al 20% del total de estudiantes matriculados del semestre anterior, y la Dirección de Servicios Académicos informará a la Dirección de Bienestar Universitario el porcentaje a aplicar en el semestre académico correspondiente.
- La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano en la Universidad, encargada del proceso de otorgamiento de becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.

Artículo 6. Vigencia de las becas

Todo tipo de beca o beneficio tiene vigencia durante el periodo académico o semestre académico, es decir, durante el periodo académico en el que se otorga; por lo tanto, son impostergables e intransferibles. Deben ser renovados cada semestre de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento y el cronograma elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II

BECAS MATRÍCULA

Artículo 7. Acerca de las becas

- Son de carácter integral al costo por concepto del derecho de matrícula.
- Son de carácter personal e intransferible.
- No son acumulativas, ni constituyen derechos adquiridos.
- No son aplicables a estudiantes que presentan por lo menos un curso desaprobado en el semestre anterior; hayan abandonado un ciclo de estudios; o tengan un promedio menor a 14.

Artículo 8. Pérdida de la beca

- Se pierde si el estudiante infringe los reglamentos y normas establecidas por la universidad en el semestre correspondiente.
- Se pierde si el estudiante no la valida dentro de los plazos establecidos mediante cronograma aprobado por la autoridad competente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gowy Rosales Garhuarica
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	7 de 15

Artículo 9. Tipos de beca

Las becas que se otorgan son de dos (02) tipos:

- **Beca Integral:** Beneficio brindado al estudiante, que lo exime del pago total del concepto por derecho de matrícula.
- **Beca Parcial:** Beneficio brindado al estudiante, que lo exime del pago en un 50 % del concepto por derecho de la matrícula.

Artículo 10. Supuestos en los que procede el otorgamiento de la beca

- a. Se otorga la beca integral a los estudiantes de alto rendimiento académico de los primeros puestos (del primer al tercer puesto) según reporte de notas; que sean estudiantes regulares y presenten los documentos requeridos mencionados en el artículo 12, del presente reglamento.
- b. Se otorga la media beca de alto rendimiento académico a los estudiantes, tomando en cuenta el ponderado académico; según reporte de notas y los requisitos mencionados en el artículo 12 del presente reglamento, y que sean estudiantes regulares.
- c. Las otras modalidades de postulación (Discapacidad, deportista calificado, artista sobresaliente, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema) podrán obtener la beca integral o parcial; siempre que cumplan con todos los requisitos mencionados en el presente reglamento.

Artículo 11. Modalidades de postulación

- a. **Por Alto Rendimiento:** En la que se prioriza el rendimiento académico.
- b. **Por otras modalidades** (Discapacidad, deportista calificado, artista sobresaliente, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema): En la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

Artículo 12. Requisitos para solicitar beca

Los postulantes al programa de becas matrícula según la modalidad, deben cumplir con la siguiente documentación en el plazo fijado en la convocatoria:

- a. Presentación de la solicitud por mesa de partes según Formulario único de trámite
- b. Copia de DNI.
- c. Declaración Jurada de No Adeudo a la universidad, del semestre anterior según tasa administrativa correspondiente.
- d. Ficha Socioeconómica, completamente rellena por el estudiante, la cual tiene carácter de declaración Jurada
- e. Reporte de notas del semestre anterior, según corresponda.
- f. No tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- g. Certificados que lo acrediten como; persona con discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia o persona en situación de pobreza o pobreza extrema, según corresponda.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	8 de 15

- h. Otros documentos particulares si así lo requiera la modalidad de postulación, mediante la convocatoria.

Artículo 13. Procedimiento para la obtención de becas:

- La Dirección de Bienestar Universitario es la única responsable del proceso de otorgamiento de las becas previa evaluación del/la responsable del programa de becas (profesional en trabajo social).
- La Dirección de Bienestar Universitario recibirá los informes correspondientes para la verificación y aprobación de la evaluación socioeconómica realizada por la trabajadora social.
- El informe con los resultados del otorgamiento de las becas aprobadas será enviado al Vicerrectorado Académico para la gestión de la resolución respectiva.
- Las becas por un rendimiento académico alto representan el 70% del total de las becas, el otro 30% la podrán obtener los estudiantes postulantes por otras modalidades (discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia y personas de pobreza o pobreza extrema respectivamente).
- Las evaluaciones para el otorgamiento de todo tipo de beca tienen carácter inapelable.

Artículo 14. Duración y vigencia de la beca

- Toda beca se otorgará por un semestre académico.
- Toda beca se tramita en la Dirección de Bienestar Universitario a petición del interesado.
- Se pierde, si el estudiante infringe alguna de las normas establecidas por la Universidad en sus reglamentos y normativas.
- La Universidad, según su estatuto y normas vigentes, puede revocar o modificar (mediante resolución) la beca y/o beneficio otorgado al estudiante, previo informe emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 15. Evaluación de la condición socioeconómica

La condición socioeconómica será evaluada y determinada por la trabajadora Social del Servicio Social de la Universidad, considerando:

- Los ingresos y los egresos del grupo familiar, el valor de la línea de pobreza monetaria y el costo de la canasta familiar vigentes al otorgamiento de la beca.
- El número de integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta a los menores de dieciocho (18) años y/o miembros con discapacidad.
- La situación de salud del estudiante, padres o tutor.
- La condición de actividad del principal proveedor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desempleados o sub empleados.
- La situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizando los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado y servicios básicos (agua, luz, desague, etc.).
- El nivel de instrucción de los padres o tutor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALOMÍA ROBLES
Lic. Marcy Gaby Rojas Carhuarica
TRABAJADORA SOCIAL

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	9 de 15

- g. La procedencia del estudiante, priorizando a los que pertenecen a la localidad y los que proceden de zonas alejadas a la ciudad.

Otros parámetros que el Servicio Social considere relevantes para la evaluación.

Artículo 16. Trámites y procedimiento

Para solicitar la Beca de Matrícula el estudiante debe cumplir con todos los requisitos señalados líneas arriba.

A. Trámites:

1. Presentar en mesa de partes la carpeta (Folder manila forrado color guinda) con el Formato Único de Trámite (FUT) y los documentos sustentatorios debidamente llenados y firmados en las fechas programadas.

B. Procedimiento:

1. La primera evaluación es documentaria, la cual determina si corresponde la visita del personal del Servicio Social.
2. El personal del Servicio Social realiza la evaluación socioeconómica, la cual incluye una entrevista durante la visita domiciliaria. Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados por la Dirección de Bienestar Universitario al estudiante, a través de su correo intranet dentro de los plazos previstos.
3. La Dirección de Bienestar Universitario evalúa el informe proporcionado por el Servicio Social.
4. La Dirección de Bienestar Universitario otorga la Beca de Matrícula, con el correspondiente descuento económico. Entra en vigencia al inicio del semestre académico

Artículo 17. Periodo de pérdida de la beca de matrícula

- a. La pérdida de la beca o beneficio aplica solo por el resto del semestre si la falta cometida es leve y por ende podrá volver a solicitarla el estudiante en el siguiente semestre, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos.
- b. La pérdida de la beca o beneficio aplica por dos semestres consecutivos si la falta cometida es grave y por ende podrá volver a solicitarla, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos.
- c. La pérdida de la beca o beneficio se pierde definitivamente si la falta cometida es muy grave.
- d. La pérdida de la beca o beneficio se aplica desde que se emite la sanción.

Artículo 18. Acumulabilidad

- a. Las becas no son acumulables.
- b. En el caso de la postulación en ambas modalidades. Solo se evaluará aquella que ingrese primero a mesa de partes.
- c. Si un estudiante con beca abandona el ciclo que cursa o no se matricula en el semestre correspondiente gozando de una beca, la pierde automáticamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL
 DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gaby Rosales Carrión
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	10 de 15

Artículo 19. Programación

- a. Las becas y beneficios deben tramitarse semestralmente y de acuerdo a las fechas establecidas según cronograma aprobado por el Consejo Universitario de la UN DAR y comunicados con anticipación en los medios de comunicación oficiales de la UN DAR.
- b. Las becas se otorgan al inicio de cada semestre académico.
- c. Se otorgan las becas a partir de la publicación de los resultados emitidos por la Dirección de Bienestar Universitario, los estudiantes iniciarán el trámite una vez aprobado y publicado el cronograma para el otorgamiento de becas y beneficios. La Dirección de Bienestar Universitario puede excepcionalmente atender a estudiantes cuyos casos deberán ser evaluados desde el primer ciclo.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS

Artículo 20. Acerca de los beneficios

Consiste en la exoneración del pago por concepto de matrícula en un semestre académico, lo cual procura el bienestar económico del estudiante.

Artículo 21. Los Beneficiarios

Los motivos por los cuales un estudiante puede beneficiarse son los siguientes:

- a. **Discapacidad:** Lo puede obtener el estudiante que acredita la condición de discapacidad y carece de recursos económicos. Se sustenta con la copia de la Resolución o carné otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), y los documentos que acrediten la situación de necesidad económica familiar, así como la declaración jurada correspondiente, donde se afirma estar en dicha condición. Su comprobación está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b. **Rendimiento Académico:** Lo puede obtener el estudiante cuyo promedio de notas obtenido sea sobresaliente, cuya verificación se da por la Dirección de Bienestar Universitario, mediante las actas de notas del registro académico otorgado solo a estudiantes regulares.
- c. **Deportista Calificado:** Lo puede obtener al estudiante que haya destacado en algún deporte a nivel nacional o regional con certificación del Instituto Peruano del Deporte.
- d. **Artista Destacado:** Lo puede obtener el estudiante que haya destacado en alguna participación oficial artística con certificación oficial de la universidad, o institución pública regional o nacional de cultura o artística.
- e. **Víctima de Violencia:** Lo puede obtener el estudiante que a efectos de la Ley N°28592, es considerado víctima que ha sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gayo Rosales Carhuarica
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	11 de 15

muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

- f. **Personas en situación de pobreza o pobreza extrema:** Lo puede obtener un estudiante que se encuentre en situación de pobreza o las personas que no puedan satisfacer sus necesidades básicas. A efectos de este reglamento la persona acreditará su situación de pobreza o pobreza extrema a través de la presentación de la clasificación socioeconómica (CSE) otorgada por el SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares) con dependencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Artículo 22. Órgano encargado de la aprobación de las Becas de Matrícula

La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano encargado de otorgar becas de matrícula a partir de una evaluación rigurosa de cada caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALOMÍA ROBLES

Lic. Marcy Gaby Rosales Carhuaricia
TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.03
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA		Fecha	21-03-2023
			Página	12 de 15

ANEXO N°01 FICHA SOCIOECONÓMICA

FICHA SOCIOECONÓMICA DEL SOLICITANTE DE BECA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNDA

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

1.1 Apellidos y Nombres		1.2. Edad:		1.3. Sexo		
1.4. Fecha de Nacimiento:	<input type="text"/> D <input type="text"/> M <input type="text"/> A	1.5. Lugar de Nacimiento:	Región	Provincia	Distrito	Localidad
1.5. DNI:		1.6. Teléf.		1.7. Correo:		
1.8. Dirección Actual:		Urb./Asoc./Coop./AA.HH		Calle/ Jr. /Av. /Psje.		N°
		-				
Int. /Dpto.	Mz.	Lote	Grupo/Comité/Etapa		Centro Poblado	
Comunidad		Distrito	Provincia	Región		



2. ESTUDIOS

2.1. Tipo de Institución Educativa donde concluyó sus estudios secundarios: Año	Estatal	Particular	Parroquial	Militar	Otros
2.2. Estudios actualmente en:	Facultad Profesional:		2.3. Semestre		
	Escuela Profesional:		2.4. Código de Estudiante		

3. COMPOSICIÓN FAMILIAR

3.1. Personas con quien vive actualmente el solicitante:									
Nombres y Apellidos	Sexo	Edad	Estado Civil	Parentesco con solicitante	Grado de instrucción (Est. Concl.)	Ocupación principal (Especificar)	Ingreso mensual en soles	Apoyo a la economía familiar	
								Aporta, ¿Cuánto?	No aporta

3.2. N° de personas que tiene a cargo:

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

4.1. Detalle de aporte económico mensual en el hogar:					
Tipo de Ingreso	Padre S/.	Madre S/.	Estudiante S/.	Otras aportaciones a la Economía Familiar	Total de aporte en soles
a) Con boleta de pago					
b) Con recibo por honorarios					
c) Ingresos por negocio independiente formal					
d) Pensión de Jubilación, viudez, orfandad, alimentos					
e) Independiente informal					
TOTAL, INGRESOS MENSUALES S/.					



5. CALIDAD DE VIVIENDA Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA FAMILIAR

5.1. Ubicación de la zona de vivienda:			5.2. El tipo de vivienda es:			5.3. Tenencia de la vivienda		
<input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Urbano marginal <input type="checkbox"/> Urbano			<input type="checkbox"/> Casa independiente <input type="checkbox"/> Dpto. en edificio <input type="checkbox"/> Viv. en quinta <input type="checkbox"/> Viv. en Vecindad (callejón, solar, corralón) <input type="checkbox"/> Viv. Improvisada <input type="checkbox"/> Multifamiliar Especifique:.....			<input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Propia pagándola a plazos <input type="checkbox"/> Propia totalmente pagada <input type="checkbox"/> Guardianía <input type="checkbox"/> Invasión <input type="checkbox"/> Alojado <input type="checkbox"/> Multifamiliar		
6.1. El material predominante del piso es:			6.2. El material predominante de las paredes es:			6.3. El material predominante del techo es:		
<input type="checkbox"/> Parquet o madera <input type="checkbox"/> Lámina, asfálticas, vinílicos <input type="checkbox"/> Losetas, terrazas <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Cemento pulido <input type="checkbox"/> Madera (entablación) <input type="checkbox"/> Falso piso			<input type="checkbox"/> Ladrillo o bloque cemento terminado <input type="checkbox"/> Ladrillo o bloque cemento sin tarrajeo <input type="checkbox"/> Adobe o tapia <input type="checkbox"/> Quincha (caña con barro) <input type="checkbox"/> Piedra con barro <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Estera / Otros			<input type="checkbox"/> Concreto terminado <input type="checkbox"/> Concreto armado sin tarrajeo <input type="checkbox"/> Madera / Tejas <input type="checkbox"/> Caña o estera <input type="checkbox"/> Paja / hojas de palmera <input type="checkbox"/> Cartón / plástico <input type="checkbox"/> Calamina		
7.1. ¿ Cuántos ambientes utilizan para dormir?			7.2. ¿ Con qué bienes cuentan en el hogar?			7.3. Servicios en la vivienda		
<input type="checkbox"/> Más de 03 personas por cuarto <input type="checkbox"/> 03 personas por cuarto <input type="checkbox"/> 01 a 02 personas por cuarto			<input type="checkbox"/> Televisor <input type="checkbox"/> Refrigeradora <input type="checkbox"/> Lavadora <input type="checkbox"/> Computadora/laptop <input type="checkbox"/> Auto para trabajar <input type="checkbox"/> Auto para uso familiar <input type="checkbox"/> Motocicleta			<input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Cable <input type="checkbox"/> Agua <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Desagüe		
7.4. El alumbrado en su vivienda es:			7.5. El servicio de agua es:			7.6. El servicio higienico es:		
<input type="checkbox"/> Con medidor de Luz <input type="checkbox"/> Petróleo / Querosene <input type="checkbox"/> Vela <input type="checkbox"/> Ninguno			<input type="checkbox"/> Con red pública dentro vivienda <input type="checkbox"/> Con red pública fuera vivienda <input type="checkbox"/> Pozo artesanal/ pilón <input type="checkbox"/> Quincha (caña con barro) <input type="checkbox"/> Cisterna (Aguatero) <input type="checkbox"/> Río /acequia <input type="checkbox"/> Otros Especifique:.....			<input type="checkbox"/> Red pública dentro vivienda <input type="checkbox"/> Red pública fuera vivienda <input type="checkbox"/> Letrina y/o pozo <input type="checkbox"/> No tiene servicio higiénico <input type="checkbox"/> Otros Especifique:.....		
6. RIESGOS SOCIALES								
6.1. ¿Ha sido afectado en los últimos 30 días, usted, o algún miembro del hogar por alguno de los siguientes indicadores? Marque por cuales.			6.2. Frente a dificultades vividas por usted ¿Quién o quienes les brinda apoyo o soporte familiar? (especifique)			6.3. Actualmente ¿Se encuentra usted afiliado a algún tipo de seguro de salud?		



Lic. Marcy Gavi Rosales Carrizosa
TRABAJADORA SOCIAL



UN DAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA

Código	A.SBU/DG.03
Versión	02
Fecha	21-03-2023
Página	14 de 15

Violencia terrorista
 Violencia familiar
 Adicciones (Alcohol/drogas)
 Orfandad (Certificado defunción)
 Abuso sexual
 Abandono
 Separación / Divorcio
 Problemas con la justicia
 Embarazo no deseado
 No presenta preocupación
 Otros

Especifique:.....

	Materia	Económico	Emocional	Salud
Esposa				
Padres				
Hermanos				
Hijos				
Amigos				
Instituciones				
Otros				

No tiene soporte
 No tiene dificultades

EsSalud
 Seguro Privado de Salud
 Seguro PNP
 Seguro Integral de Salud -SIS
 Otros

Especifique:.....

Si no tiene ningún tipo de seguro de salud; ¿Dónde se atiende?

Posta médica
 Hospital nacional
 Médico particular
 Medicina natural
 Ninguno
 Otros

Especifique:.....



6.4. En los últimos 30 días ¿Ud. o algún miembro del hogar presenta algún síntoma o enfermedad? (Especifique en el recuadro)

Enfermedades/ miembros	Esposa	Padre	Madre	Hermano	Hijo	Solicitante
Infeciosas (gripe, COVID-19, etc.)						
Congénitas						
Neo-formativas (cáncer)						
Metabólicas (diabetes)						
Alergias (asma)						
Convulsiones (epilepsia)						
Discapacidad						

Otros
 /Especifique.....
 No presencia síntoma ni enfermedad

Nota: Si el postulante, esposa, hijos, padres y/o hermanos presentan algún problema clasificados dentro de Riesgos sociales: debe adjuntar las resoluciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

Lic. Miry Gaby Rosales Carrizosa
TRABAJADORA SOCIAL

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VERDAD

- Consentimiento: Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para que los datos recopilados en esta ficha sean solamente utilizados para fines académicos, de postulación y matrícula en la Universidad, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29733 de Protección de Datos Personales
- Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para, de ser necesario, obtenga información de centrales de riesgo respecto a mi condición social, financiera y/o bancaria (Ley 26702 de la SBS y AFP - Arts. 158° al 160°)

Visto de la Trabajadora Social	POSTULANTE: Firma: _____ Nombres y Apellidos: _____ DNI: _____ Huánuco _____ de _____ de 20____
---------------------------------------	--

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.03
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA	Fecha	21-03-2023
		Página	15 de 15

ANEXO N°02 DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNDA

Yo, _____; identificado(a) con DNI N° _____; con domicilio en _____, estudiante de la Escuela Profesional _____; con código de matrícula N° _____ declaro bajo juramento; no tener ningún tipo de deuda con:

- BIBLIOTECA** – Material Bibliográfico
- SALA DE INSTRUMENTOS** – Instrumentos Musicales
- CENTRO DE CÓMPUTO** – Pago y/o Equipos
- TESORERÍA** – No tener deudas económicas

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sometiéndome a las sanciones de ley en caso de comprobarse lo contrario a lo declarado.



Huánuco, ____ de _____ de 20__

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Galy R. Gal. T. P. Oficina TRABAJADORA SOCIAL

FIRMA

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI N° : _____